



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS JOSE ALVARADO BALLESTEROS

DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE CACERES VERGARA y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Rad. 2008-00234.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Valledupar, abril veintiséis (26) de
Dos Mil Veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en providencia del 12 de diciembre de 2018, mediante la cual se declaró la nulidad oficiosamente de todo lo actuado en el asunto de la referencia desde el auto del 4 de diciembre de 2008.

*En consecuencia, y a fin de reponer la actuación viciada se **Dispone:***

Requírase a la parte demandante para que aporte el certificado especial expedido por la correspondiente Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, exigido en el numeral 5 del artículo 407 del C. de P.C.

Procédase en debida forma al emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado fallecido Néstor Enrique Cáceres Vergara.

Librese oficio por secretaria a todas las entidades señaladas en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. informando sobre la existencia del proceso, y si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones

a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de la pretendida usucapión.

Notifíquese y Cúmplase

German Daza Ariza

Juez